



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Meta al 31 de julio de 2012

**Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
del Año 2012**

META:

Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no supere los 12 días hábiles.

Febrero 2012



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Municipalidades de ciudades principales tipo "A"

INSTRUCTIVO

META: Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no supere los 12 días hábiles.

1. ¿Qué Municipalidades deben cumplir esta meta?

Las Municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

2. ¿Qué implica cumplir la meta?

Para cumplir la meta la municipalidad debe haber cumplido con entregar las licencias de funcionamiento en un plazo que no supere los 12 días hábiles (No incluye sábados, domingos ni feriados). El plazo se contará a partir del día de ingreso por mesa de partes de la solicitud a la municipalidad, hasta la emisión de la autorización.

3. ¿Hasta qué fecha tienen las municipalidades para implementar la meta?

Las municipalidades deben cumplir con implementar esta meta a partir del el 1 de abril del año 2012.

4. ¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

A través de un evaluador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Dicho evaluador visitará a las municipalidades entre los meses de agosto y setiembre del año 2012, seleccionará una muestra representativa y aleatoria de expedientes que tengan como fecha de inicio desde el 1 de abril y culminados hasta el 31 de julio del año 2012. En cada expediente se contabilizará el plazo a partir del día en que el administrado ingresa su solicitud por mesa de partes de la municipalidad hasta la emisión de la autorización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.3, 125.3.1, 125.3.2., 125.3.3 y 126.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando la Municipalidad no haya podido continuar con la tramitación del expediente administrativo porque el administrado no cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos, se suspenderá la contabilización del plazo para efectos de determinar el cumplimiento de la meta. Efectuada la subsanación se considerará reiniciado el trámite -a efectos de contabilizar el plazo de doce (12) días- a partir de la fecha de ingreso de la solicitud inicial.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas*Municipalidades de ciudades principales tipo "A"*

Asimismo, conforme a los artículos 133 y 140 de la citada ley, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación sobre la solicitud, el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta.